Ministerio del
AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

MADES

Asunción, 05 de octubre de 2023.

NOTA DGCCARN Nº 699/2023.-

Señor:
FRANCISCO JAVIER PEREIRA RIEVE, PROPONENTE.
GOBERNADOR- GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, Expediente **SIAM N° 699/2023 DE FECHA 18/09/23 (Mesa de entrada SIAM)**, presentada por el Señor **FRANCISCO JAVIER PEREIRA RIEVE**, por la cual solicita **se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental en adecuación a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13** la actividad Readecuación de puentes en Mayor Otaño, San Rafael del Paraná, Carlos A. López y Encarnación del departamento de Itapúa a ser desarrollado en distintos Distritos del Departamento de Itapuá.

Que, ha presentado la Nota a la Máxima Autoridad.
Que, ha presentado copia de Cédula de Identidad y Correo Electrónico.
Que, las actividades consisten en la construcción de 3 puentes de hormigón armados en reemplazo de puentes de maderas que se encuentran con estructuras viejas de más de 20 años de uso. Los puentes serán construidos en los Distritos de Mayor Otaño, Encarnación y Carlos Antonio López, con una superficie de **180 m² y 162 m²** respectivamente. Durante toda su ejecución se contará con el acompañamiento de técnicos de la Secretaría Departamental del Ambiente para el desarrollo de las actividades. La construcción de estos puentes es necesaria para el desarrollo socioeconómico de la población mejorando de esta manera la calidad de vida de los mismos. **Según lo Declarado por el Proponente.**
Que, presenta los shapefile de la ubicación donde serán construidos los puentes de hormigón armado en reemplazos de los puentes de madera.
Que, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y características del área de emplazamiento.
Que, los datos presentados se realizan bajo **Declaración Jurada**, por el Señor **Francisco Javier Pereira Rieve, Gobernador del Departamento Itapúa.**

Que, cuenta con el análisis del **Dpto. de Geoprocesamiento de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales** de la **Dirección de Geomática,** según **Dictamen N° 7.517/2.023 de fecha 28 de septiembre de 2.023** que menciona: *1)- Cauce Hídrico: Los puentes a ser construidos en las localidades de Carlos A. López, Mayor Otaño y Encarnación, serán construido sobre cauces hídricos, según cartografía Nacional y el puente a ser construido en San Rafael no se observa cauce hídrico, según cartografía. 2)- No afecta Áreas Silvestres Protegidas 3)-Los puentes serán construidos sobre ruta. No se observa bosque de reserva. 4)- Los Datos proporcionados por el proponente en la declaración jurada y en comparación con los shapefile proporcionados coinciden con el área del proyecto.*

096813

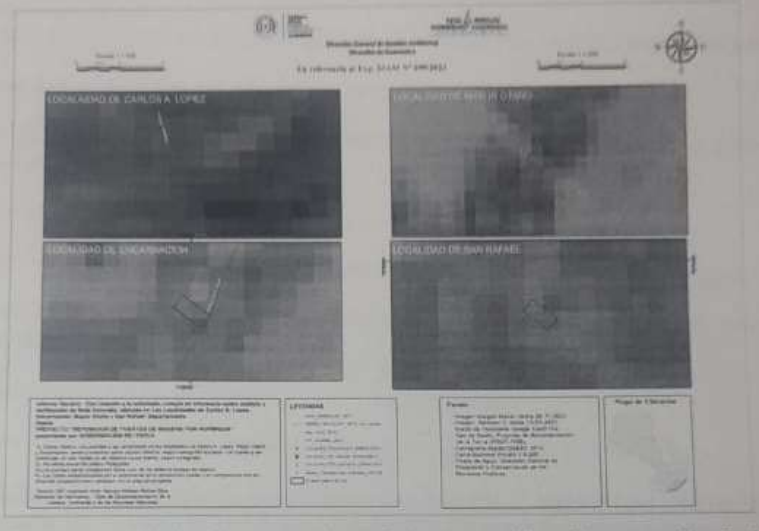

Que, cuenta con el análisis de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** según **Dictamen N° 7.550 de fecha 04 de octubre de 2.023,** en el que establece: *Considerando que la actividad planteada no realiza la utilización de las aguas del curso hídrico que atraviesa la zona a intervenir, esta dependencia recomienda dentro de sus funciones establecidas por la Ley 3239/07, tener en cuenta lo establecido en el Artículo 23.*
Mantener o restaurar la vegetación nativa protectora de cursos hídricos. Las márgenes bajo dominio privado adyacentes a los cauces hídricos estarán sujetas, en toda su extensión, a las siguientes restricciones: Inciso: b) Una zona de protección de fuentes de agua de un ancho de cien metros a ambas márgenes, en la que se condicionarán el uso del suelo y las actividades que allí se realicen, conforme a lo que establezcan las normas jurídicas ambientales. La zona de policía no incluirá a la zona de uso público y estará adyacente a ésta.

Además de que en caso de que la dependencia competente otorgue los permisos correspondientes tener cuenta cuanto sigue: Se recomienda tener en cuenta los caudales de precipitación a fin de que se realicen las proyecciones y dimensionamiento correcto, así como también deberán tener en cuenta los caudales de retorno. Se deberá asegurar el normal escurrimiento de las aguas evitando la obstrucción total del agua. Se deberá realizar un manejo correcto de los escombros, evitando que terminen el cauce hídrico obstaculizándolo o ensuciándolo.

Que, la nota de Consulta fue analizada por la Lic. Estela Gómez.

En ese contexto, atendiendo a la **Información presentada bajo Declaración Jurada** y conforme a la características que se describen sobre la actividad en cuestión, considerando las normativas legale vigentes, del **Decreto Reglamentario 453/13** y su ampliatoria y modificatoria **Decret Reglamentario Nº 954/13** de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y el **Dictame N° 7.550 de fecha 04 de octubre de 2.023** de la **Dirección General de Protección y Conservació de los Recursos Hídricos,** en el marco de la **Ley N° 3239 "De los Recursos Hídricos del Paragua** e informa que la actividad planteada **NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: un EIAp ESTUDIO D MPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, N OBSTANTE DEBERÁ dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones técnicas:**

- ✓ *Mantener o restaurar la vegetación nativa protectora de cursos hídricos.*

096814

Las márgenes bajo dominio privado adyacentes a los cauces hídricos estarán sujetas, en toda su extensión, a las siguientes restricciones:

- ✓ *Una zona de protección de fuentes de agua de un ancho de cien metros a ambas márgenes.*
- ✓ *La zona de policía no incluirá a la zona de uso público y estará adyacente a ésta.*
- ✓ *Tener en cuenta los caudales de precipitación a fin de que se realicen las proyecciones y dimensionamiento correcto.*
- ✓ *Tener en cuenta los caudales de retorno.*
- ✓ *Asegurar el normal escurrimiento de las aguas evitando la obstrucción total del agua.*
- ✓ *Realizar un manejo correcto de los escombros, evitando que terminen el cauce hídrico, obstaculizándolo o ensuciándolo.*
- ✓ *Minimizar cualquier impacto negativo sobre la fauna y flora.*
- ✓ *Regirse a las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales del MOPC.*

No obstante, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°, inciso a) del Decreto 954/13, que textualmente establece: *"Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos que, para cada actividad, promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".*

La presente nota no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.

La presente Nota se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 96813 (Noventa y Seis Mil Ochocientos Trece), Hoja de Seguridad Nº 96814 (Noventa y Seis Mil Ochocientos Catorce) y Hoja de Seguridad N° 96815 (Noventa y Seis Mil Ochocientos Quince).

Ing. Ftal. Magister Christian Ferrer, Director
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Q.A Edelira Duarte, Directora General
DGCCARN – MADES

096815